



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO ORAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE: JOS-PP-01/2024**

**PARTE DENUNCIANTE:** C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.

**PARTE DENUNCIADA:** C. MARCELA VALENZUELA NEVÀREZ Y FUNDACIÓN MAVAL.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARCELA VALENZUELA NEVÀREZ ASÍ COMO DE LA FUNDACIÓN MAVAL, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE POSICIONARSE FRENTE AL ELECTORADO EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN CURSO*".

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-99/2024, suscrito por la Maestra Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente IEE-JOS-02/2023 del índice de ese Organismo Público Local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, así como la contravención a las normas de propaganda política electoral; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, por lo cual a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la emisión del acuerdo plenario de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

Ahora bien, para los efectos legales conducentes, se tiene por reconocido el domicilio, correos electrónicos de la parte denunciada y del denunciante, así como sus respectivos

autorizados, los señalados mediante auto de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-98/2024, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo informe circunstanciado en complementación al realizado en fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por todo lo anterior y toda vez que, de conformidad con el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador; con fundamento en el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso a dicha audiencia.

Por otro lado, requiérasele a Fundación MAVAL, para que proporcione un correo electrónico mediante el cual se le pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada, por lo anterior, se instruye a la Unidad de Actuarios de este Tribunal, para que notifique lo ordenado.

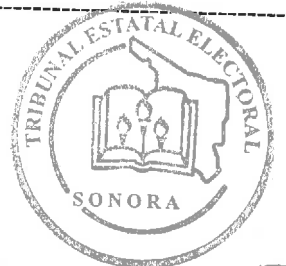
Se turna de nueva cuenta el presente expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que la proceda a elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



  
LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO

